

Constancia secretarial: Señora Juez al presente proceso le allegaron los siguientes memoriales: el 13 de febrero de 2020 una solicitud de dependencia, el 12 de marzo de 2020 dos constancias de envío de citación con resultados negativos, el 27 de julio de 2020 informe sobre nueva dirección para notificación, el 28 de agosto de 2020 una constancia de envío de citación con resultado negativo, el 25 de noviembre de 2020 solicitud de expediente digital el cual ya fue compartido por parte de la Secretaría del Despacho, el 2 de diciembre de 2020 una subrogación, el 3 de diciembre un informe sobre las direcciones electrónicas para notificación de los demandados, el 9 de diciembre de 2020 la constancia del envío de la notificación realizada a los demandados realizada al correo electrónico registrado en la cámara de comercio de la sociedad demandada, según aduce la memorialista, el 3 de febrero de 2021 una solicitud de sentencia y el 12 de febrero una solicitud de impulso a la subrogación. Así mismo le informó que se consulto en el RUES el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, encontrando que la misma se encuentra en liquidación. A despacho para proveer.

Medellín 19 de febrero de 2021



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CONSTRUCCIONES MEJÍA MARÍN SAS Y YOVANNY MEJÍA PATIÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01277 00
Decisión	INCORPORA, REQUIERE DEMANDANTE Y REQUIERE PREVIO RESOLVER SUBROGACIÓN

Se incorporan las constancias de envío de citación para notificación personal remitidas a la calle 50 No. 43-91, calle 53 No. 44-14 y calle 77D No. 45-08 con resultados negativos.

De otro lado el despacho niega la solicitud de tener como dependiente judicial del apoderado de la parte ejecutante al señor Juan José Zapata Cano, por no acreditar la calidad de estudiante de Derecho o de Abogado, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

En cuanto a la solicitud de aceptar la Subrogación allegada, previo a resolver sobre la misma, se requiere a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA a fin de que allegue constancia de que el poder aportado para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, fue otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, mediante mensaje de datos proveniente del correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia del poderdante, o en su defecto allegará nuevo poder que cumpla dicho requisito o que tenga las correspondientes presentaciones personales.

Por último, atendiendo la constancia secretarial que antecede este escrito y visto que la sociedad demandada entró en liquidación se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la liquidadora de la misma, así mismo que se notificó al señor YOVANNY MEJÍA PATIÑO al correo electrónico denunciado como de notificación en el escrito de demanda y en la solicitud el pasado 3 de diciembre de 2020, esto es mejiapatino1978@hotmail.com, en todo caso se solicita informar la forma como se obtuvo dicho correo y allegar las evidencias correspondientes, tal y como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En razón a lo anterior no se accede a dictar auto de ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf2f0f7f84958ba735e4176b7cb050ae5a627e219cd17d91dc5f326fc2361e1**

Documento generado en 19/02/2021 02:10:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030 (E)** Hoy **22 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario